DICTAMEN U.O.C. Nº 290/22.-

Para : Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

De : Abg. Rodney Alcaraz, Director.
Dirección Operativa de Contrataciones.

Referencia : DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN EN EL MARCO DE LA RES. DNCP N° 1208/21 – LPN SBE N° 33/22 – ID N° 405.343

Lugar y fecha : Asunción, de abril de 2022.-

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de titular de la Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto de Previsión Social, dando cumplimiento a lo previsto en el Art. 7 incisos a) y h) del Decreto N° 2.992 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/103 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", con el objeto de remitir el dictamen de justificación exponiendo las razones por la cual no se pudo comunicar el llamado publicado en el PAC 2022 en el primer cuatrimestre del presente ejercicio.

ANTECEDENTES:

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emite la Resolución DNCP N° 1208/21 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES", la cual en su Art. 3° dispone las acciones a realizar en caso de la no comunicación del llamado individualizado en el PAC durante el primer cuatrimestre del ejercicio.

DICTAMEN:

El llamado no fue publicado a la fecha debido a los siguientes motivos:

La solicitud del llamado fue realizada en fecha cercana al cierre de plazos de comunicación de llamados a LPN en el ejercicio 2021, por lo que inicialmente se planificó el llamado como Ad Referéndum 2022. Sin embargo no se alcanzó a concluir los trámites dentro del periodo fiscal 2021, por lo que se tuvo que retrotraer los trámites para el presente ejercicio. Asimismo, las condiciones técnicas del llamado fueron ajustadas en varios puntos durante su elaboración, lo cual también produjo un retraso en la ejecución de la planificación.

La Máxima Autoridad de la institución el Consejo de Administración, aprobó el llamado y el Pliego de Bases y Condiciones por Resolución CA N° 019-016/2022 de fecha 29 de marzo de 2022, y la misma dispone proceder a la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).-

Que, rigiéndonos por los principios de Economía y Eficiencia; Transparencia y Publicidad establecido en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, destacamos que la administración del Instituto de Previsión Social debe abocarse a proveer los productos y servicios, así como la Infraestructura adecuada en condiciones óptimas para sus asegurados y aseguradas de manera oportuna, persiguiendo la misión y obligación institucional plasmada en el plexo legal del Decreto Ley N° 1860/50, aprobado por Ley 375/56 y sus modificaciones ulteriores a los que me remito, por lo cual existen fundadas razones para que los llamados a contrataciones sigan su curso administrativo a fin de obtener el resultado final del proceso.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normativa vigente, se remite el presente Dictamen a fin de proseguir los trámites correspondientes.

Atentamente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Rodney S. Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones